



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "GEF capacitacion y Servicios Ltda." R.U.T. N° 52.001.552-3 en el marco de la fiscalización al Programa "Bono Trabajador Activo", primer llamado.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 003302

Talca, 26 DIC. 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación, "Gef capacitacion y Servicios Ltda." R.U.T. N° 52.001.552-3, en adelante el OTEC, representado legalmente por ~~Don~~ (Doña) Elena Ramirez Valdes, RUT N° 12.296.857-k, con domicilio en Loteo San Miguel Parcela N° 30, el pinar, comuna de Talca, Región del Maule, se adjudicó la ejecución del Programa "Bono Trabajador Activo", mediante resolución exenta N° 7088 de fecha 10 de octubre de 2011, e impartió el curso denominado, "Computación", código: TA-01-7-22, correlativo N°10174 en la comuna de Romeral, Región del Maule.

2.-Que con fecha 11 de septiembre de 2012, la fiscalizadora regional Doña Nataly Fuentes Martinez, procede a fiscalizar el curso ya singularizado, observándose la siguiente irregularidad:

- El libro de clases se encuentra incompleto, ya que no se encuentran registradas las actividades del día 09 de agosto de 2012.

3- Que, el OTEC en comento, fue requerido mediante oficio ordinario regional (D.R. del Maule) N° 964 de fecha 11 de septiembre de 2012, para efectos de formular sus descargos respecto de la irregularidad observada, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que mediante carta de fecha 25 de septiembre de 2012, recepcionada en el Sence con fecha 25 de septiembre de 2012 el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie, los cuales son suscritos por Elena Ramirez Valdes, señalando sobre los hechos materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente; *"Por una confusión del profesional solamente se registro el día y no registro los contenidos pasados en esa clase. Además como ese día se dio termino al curso, se*

aplicaron encuestas y firmas de documentos a los beneficiarios, quedando incompleto por confusión ya que aparecía el día en el libro de clases.

En registro de asistencia queda establecido que ese día si se efectuaron las clases como se puede corroborar con las firmas de los participantes.

Por un descuido y para no adulterar el libro de clases, este se entregó en esas condiciones a la dirección regional de Sence para su revisión”

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata.

6.- Que el informe de fiscalización N° 122 de fecha 19 de noviembre de 2012, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que la irregularidad constatada constituye infracción a las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Dirigido a Trabajadores Activos, primer Llamado, aprobadas por Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, dictada por este Servicio Nacional, según lo establecido expresamente en el título denominado “De la Fiscalización”. En efecto, la infracción consiste específicamente en **“No llevar al día el registro de materias”**, conducta expresamente tipificada y sancionada en el Art. 75 numeral 5, del reglamento de la ley 19.518, contenido en el D.S. N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

8.- Que, se ha tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el OTEC registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General contenido en el D. S. N° 98, de 1997, y el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, que aprueba las bases administrativas y llama a licitación pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, la Resolución Exenta N° 6192, de fecha 21 de julio de 2011, que delega facultades a los Directores Regionales de este Servicio, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al OTEC, "Gef capacitación y Servicios Ltda." R.U.T. N° 52.001.552-3, la siguiente multa administrativa considerando, el agravante existente:

Multa equivalente a 5 UTM, en razón de No llevar al día el registro de materias, conducta expresamente tipificada y sancionada en el Art. 75 numeral 5, del Reglamento de la ley 19.518, contenido en el D.S. N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE.


ANDRES MAUREIRA MAUREIRA
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DEL MAULE



AMM/VCL/ccs

Distribución:

- Representante del OTEC
- Unidad de Fiscalización Regional
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	52001552 - 3	GEF CAPACITACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA	
Región	Del Maule	N° Resolución	3302
Monto	5	Destino	SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	27/12/12	Hora de Ingreso	09:31:58	Login de ingreso	8602401	VERONICA CERPA LOPEZ
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	---------	----------------------

Ingrese Rut o Razon Social oCodigo del curso

Palabra clave

52001552-3

Buscar

Razon Social: Gef Capacitación y Servicios Limitada

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	1576	06/08/12	CCAN
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	2472	16/10/12	VCER
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	3302	26/12/2012	VCER

Existe(n) 2 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar